



Unidad Organizativa Auditada: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT)

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 30 y Art. 6 Lit."A" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Ref. IA-029-2023

"EXAMEN ESPECIAL A LA GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DEL CONACYT, PARA EL PERIODO DE ENERO 2022 AL 30 DE JUNIO 2023".

Versión Pública



San Salvador, 29 enero de 2024

MISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Somos un Equipo que proveemos servicios de Aseguramiento y Consultoría de forma independiente y objetiva, mediante un enfoque sistemático y disciplinado, evaluando y promoviendo la mejora de los procesos claves del control interno del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

VISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Ser un equipo de profesionales que aplique estándares internacionales de auditoría interna; coadyuvando a la mejora de la calidad educativa.

DESTINATARIOS LISTA - DE DISTRIBUCIÓN:

Titulares del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT):

- Ministro de Educación Ciencia y Tecnología, interino ^(1/) ^(2/) ^(3/) ^(4/)
- Viceministro de Educación y de Ciencia y Tecnología, Ad Honorem y Presidente de Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) ^(1/) ^(3/) ^(4/)

Unidad Organizativa evaluada:

- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. ^(3/) ^(4/)

Unidades Organizativas responsables del Sistema de Control Interno:

- Dirección Ejecutiva del CONACYT ^(3/) ^(4/)
- Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del CONACYT ^(3/) ^(4/)
- Administradora de Contrato ^(3/) ^(4/)

Funcionarios, Empleados y/o Terceros Relacionados:

- Dirección de Auditoría Cuatro, Corte de Cuentas de la República ^(1/) ^(2/) ^(4/)

⁽¹⁾ Informe de Auditoría notificado [Art. 37 Ley Corte de Cuentas de la República].

⁽²⁾ Informe de Auditoría notificado [Art. 202 Normas de Auditoría Interna Sector Gubernamental].

⁽³⁾ Informe de Auditoría comunicado [Art. 5 Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del MINED].

⁽⁴⁾ Informe de Auditoría distribuido en digital



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	4
II. OBJETIVOS DEL EXAMEN	4
III. ALCANCE DEL EXAMEN	5
IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	5
V. RESULTADOS DEL EXAMEN	6
VI. HALLAZGOS DE AUDITORÍA	8
HALLAZGO N.º 1: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, SIN AUTORIZACIÓN DE LA MÁXIMA AUTORIDAD	9
HALLAZGO N.º 2: CONDICIONES INSEGURAS EN LAS INSTALACIONES DEL CONACYT	11
HALLAZGO N.º 3: ANOMALÍAS DE LOS EXTINTORES EN USO DEL CONACYT	17
HALLAZGO N.º 4: FALTA DE DESCRIPCIÓN DE INFORMACIÓN PARTICULAR EN EL REGLAMENTO DEL CSSO	24
HALLAZGO N.º 5: PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DEL CSSO INCOMPLETO	26
HALLAZGO N.º 6: INCUMPLIMIENTO DE NORMATIVA RELACIONADA A LAS SESIONES DEL COMITÉ	33
HALLAZGO N.º 7: INADECUADO PLAN OPERATIVO DE TRABAJO DEL CSSO	36
HALLAZGO N.º 8: FALTA DE UNA GESTIÓN DE RIESGOS RELACIONADA A LAS ACTIVIDADES DEL CSSO	38
HALLAZGO N.º 9: INADECUADA GESTIÓN DEL BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS	40
HALLAZGO N.º 10: FALTA DE GESTIÓN DOCUMENTAL	44
VII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	46
VIII. RECOMENDACIONES GENERALES	46
IX. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	47
X. PÁRRAFO ACLARATORIO	47
XI. AGRADECIMIENTOS	47
XII. LUGAR Y FECHA	48
XIII. FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA	48
XIV. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA	48



I. INTRODUCCIÓN

La presente auditoría corresponde al “Examen Especial a la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional del CONACYT, para el periodo de enero 2022 al 30 de junio 2023” y fue realizada según el Plan de Trabajo de la Dirección de Auditoría Interna (DAI) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en adelante MINEDUCYT.

Es la primera auditoría practicada por parte de la DAI, relacionada al Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del CONACYT.

El 14 de diciembre de 2012, se aprobó el Decreto Legislativo No.234, publicado en el Diario Oficial No. 34, Tomo No.398 de fecha 19 de febrero de 2013, con el cual se aprobó la Ley de Desarrollo Científico y Tecnológico, derogando la Ley de Creación del CONACYT, que era una institución autónoma, adscrita al Ministerio de Economía.

Mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación No. 15-0432-A de fecha 01 de marzo de 2013, Publicado en el Diario Oficial Número 61, Tomo No.399 de fecha 05 de abril del mismo año, se crea el Nuevo Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología que podrá denominarse por su siglas “CONACYT”, como una Unidad desconcentrada del Ministerio de Educación bajo la dependencia directa del Viceministerio de Ciencia y Tecnología; y tendrá por objeto ser una entidad implementadora y ejecutora estatal de políticas nacionales en materia de desarrollo científico, tecnológico y de apoyo de la innovación.

A la fecha del presente informe, el CONACYT, posee una Comité de Seguridad y Salud Ocupacional acreditado conforme a la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y sus Reglamentos en las actividades ejecutadas por el Comité.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

General:

Verificar la Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), durante el periodo de enero 2022 al 30 de junio de 2023, en función a la normativa aplicable.

Específicos:

1. Verificar la organización de la Seguridad y Salud Ocupacional.



2. Constatar el cumplimiento de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y sus Reglamentos en las actividades ejecutadas por el Comité.
3. Examinar las actividades realizadas para la prevención de riesgos ocupacionales, de acuerdo al programa de gestión de prevención de riesgos ocupacionales del CONACYT.

III. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro Examen Especial incluyó una evaluación a la Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), en el periodo de enero 2022 al 30 de junio de 2023.

Realizamos nuestro Examen Especial, de conformidad con Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República (CCR), en lo aplicable. Para evaluar el control interno, utilizamos el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCIE) MINED; así como lo establecido en las demás normativas aplicables.

Aspectos evaluados:

1. Sistema de Control Interno;
2. Planificación y Organización del CSSO;
3. Seguridad de las instalaciones del CONACYT;
4. Medidas de prevención;
5. Gestión Documental del CSSO.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Para el logro de los objetivos del examen, realizamos los procedimientos de auditoría siguientes:

1. Evaluación del Sistema de Control Interno, según marco de control establecido en el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del MINED y demás normativa aplicable;
2. Análisis y evaluación de la planificación y estructura organizativa del área relacionada al CSSO;
3. Revisión de la elaboración de las actas conforme al Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos en los lugares de trabajo;



4. Verificación del Programa de Riesgos, en función a su contenido conforme a los elementos básicos que indica la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y sus reglamentos;
5. Revisión al seguimiento de condiciones inseguras detectadas en la infraestructura del edificio arrendado;
6. Verificación del buen estado de los extintores y el cumplimiento de las medidas de seguridad asociadas a este tipo de equipo;
7. Contrastar el cumplimiento de las medidas de seguridad aplicables al uso de los vehículos;
8. Verificar la adecuada Gestión Documental del CSSO, de acuerdo con la normativa aplicable.

V. RESULTADOS DEL EXAMEN

1. Evaluación del Control Interno:

Evaluamos el control interno del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), con base a lo establecido en el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Ministerio de Educación (NTCIE) en lo aplicable y demás normativas relacionadas. Lo anterior fue realizado utilizando el Método del Cuestionario y la técnica de evaluación establecida en el Manual de Auditoría Interna, de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, mediante la cual, pudimos ponderar el control con promedio de 2.29 que calificó el Sistema de Control Interno del CONACYT como: Medio; con una calificación de riesgo Moderado.

2. Conformación del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, sin autorización de la máxima autoridad.

Se verificó el acta de constitución del "CSSO" del CONACYT, de fecha 13 de julio de 2021, observando que carece de autorización de la presidencia de la institución.

3. Condiciones inseguras en inmueble de las instalaciones del CONACYT.

Se verificó el informe de la Dirección de Infraestructura y Ambientes Educativos del MINEDUCYT, en fecha 12 de enero del año 2023, en el cual identificó condiciones inseguras de las instalaciones del CONACYT, las cuales a la fecha no se han solventado.



4. Anomalías de los extintores en uso del CONACYT.

Se verificó los extintores en uso en las instalaciones y vehículos del CONACYT observando anomalías en el equipo para apagar fuegos.

5. Falta de descripción de información particular en el reglamento del CSSO.

Se analizó el contenido del Reglamento de funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del CONACYT, aprobado en fecha 20/07/2022, observando que no describe en su contenido información particular regulada en la legislación correspondiente.

6. Programa de gestión de prevención de riesgos ocupacionales de seguridad y salud ocupacional del CSSO incompleto.

Se analizó el contenido del Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales de Seguridad y Salud Ocupacional del CONACYT, aprobado en fecha 20/07/2022, determinado que no se ha elaborado en su totalidad los elementos básicos de dicho programa.

7. Incumplimiento de normativa relacionada a las sesiones del comité.

Se verificó y analizó el proceso y contenido de la documentación relacionada a las sesiones efectuadas por el Comité, determinando debilidades en las convocatorias y elaboración de actas.

8. Inadecuado plan operativo de trabajo.

Se verificó el Plan de Trabajo del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional 2023, observando que carece de lo siguiente: aprobación del plan de trabajo por la máxima autoridad del CONACYT, indicadores de producto y actividades establecidas no acorde a los elementos básicos del programa de seguridad y salud ocupacional.

9. Falta de una gestión de riesgos relacionada a las actividades del CSSO.

Se verificó que el CSSO, no ha identificado riesgos internos y externos que pudieran obstaculizar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en su Plan de trabajo.



10. Inadecuada gestión del botiquín de primeros auxilios.

Se verificó la gestión realizada en el uso y administración del botiquín de primeros auxilios del CONACYT, en el cual se determinó debilidades relacionadas al control del contenido de dicho botiquín y a la dispensación de medicamentos en respuesta a prevención de primeros auxilios.

11. Falta de gestión documental.

Se verificó que el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del CONACYT, no tiene una gestión documental adecuada; debido que, no posee documentación generada por los CSSO anteriores y el actual, carece de un inventario documental.

VI. HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Como resultado de los procedimientos realizados, determinamos los siguientes hallazgos de auditoría:



HALLAZGO N.º 1: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, SIN AUTORIZACIÓN DE LA MÁXIMA AUTORIDAD.

Importancia del Hallazgo : Riesgo Moderado
Componente NTCIE impactado : Entorno de Control

Condición:

Se verificó el Acta de Constitución del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional (CSSO) del CONACYT, de fecha 13 de julio de 2021, observando que carece de autorización de la presidencia de la institución, lo cual no ha sido gestionado por los miembros del CSSO.

Criterios:

Reglamento general de la Ley de Desarrollo Científico y Tecnológico.

Art. 27: "La Presidencia del N-CONACYT tendrá las siguientes funciones: (...)

j) Aprobar la organización básica, así como las políticas operativas y administrativas que aseguren el adecuado funcionamiento del NCONACYT y que le sean propuestas por la Dirección Ejecutiva"; (...)

Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación (MINED).

Art. 48: "El MINED, con la finalidad de formular y ejecutar la Política y Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales en el MINED y asignar los recursos necesarios para su ejecución, establecerá el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, que será encargado de: Organizar y desarrollar la capacitación, evaluación, supervisión, promoción, difusión y asesoría para la prevención de riesgos ocupacionales.

Su estructura y funcionamiento, serán establecidos por medio de un Acuerdo Ministerial".

Causa:

Falta de presentación por parte de la Dirección Ejecutiva del periodo evaluado, en proponer el acuerdo de designación de los representantes de la persona empleadora y/o delegados de prevención para su aprobación, acta del proceso de elección de representantes de las personas trabajadoras acta de constitución del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional y solicitud de renovación del Comité



para la aprobación de la máxima autoridad del CONACYT, mediante acuerdo emitido por la Presidencia de la institución.

Efecto:

Inadecuada gestión de las actividades relacionadas al Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.

Comentario de la Administración:

En nota de fecha 10 de noviembre de 2023, con código "PR-DE-605-23" suscrita por la Directora Ejecutiva, [REDACTED] comentó:

"Se adjunta documento que evidencia todo el proceso que se siguió en el año 2021 para la designación de los miembros del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, el cual fuera autorizado por el Ministerio de Trabajo el 9 de julio del 2021, autorización otorgada porque cumplía con todos los requerimientos exigidos para su conformación, incluyendo el contrato del Director Ejecutivo vigente a esa fecha que dentro de sus facultades para actuar conforme lo exigido por el Ministerio de Trabajo (ver contrato numerales 18 y 19). Por ello agradeceré desvanecer el señalamiento".

Comentarios de Auditoría Interna MINEDUCYT:

Referente al comentario emitido por la Dirección Ejecutiva del CONACYT, se hace constar que no se obtuvo un comentario actualizado para el hallazgo descrito sin embargo se retoma el comentario emitido en por la Dirección en la comunicación de los resultados preliminares, por lo tanto, se mantiene el siguiente comentario:

Se verificó la evidencia documental presentada por la administración determinando que esta no proporciona elementos que contribuya a desvanecer lo observado debido a que confirma lo establecido en el presente hallazgo, no obstante se hace referencia en relación al contrato "No 01/2021" del Director Ejecutivo del Periodo 01 de enero al 31 de diciembre 2021, numerales 18 y 19 que indican las descripciones de las funciones a desarrollar, de acuerdo al contexto anterior se confirma que se facultó al Director Ejecutivo en funciones del periodo de actuación de la presente auditoría, sin considerar el orden jurídico que establece que prevalece el Reglamento General de la Ley de Desarrollo Científico y Tecnológico sobre un instrumento jurídico menor, como lo es un contrato de servicios profesionales. Por lo anterior la observación se mantiene.



HALLAZGO N.º 2: CONDICIONES INSEGURAS EN LAS INSTALACIONES DEL CONACYT.

Importancia del Hallazgo : Riesgo Moderado

Componente NTCIE impactado : Actividades de Control

Condición:

Se verificó el expediente del contrato de arrendamiento de inmueble de referencia: N.º MECT-A-03/2023, observando que la Dirección de Infraestructura y Ambientes Educativos del MINEDUCYT, en fecha 12 de enero del año 2023, emitió "Informe Técnico de Condiciones de Inmueble para ver si es Factible Funcionamiento Oficinas del CONACYT", en el cual identificó condiciones inseguras, referente a los aspectos listados a continuación:

1. No se cuenta con escalera de emergencia,
2. No se posee luminaria en el exterior y luces de emergencia,
3. Reparación de operadores de ventanas y chapas de puertas,
4. Reparar pared con evidencia de hongos producto de filtraciones en juntas con la pared del vecino,
5. Reemplazo de losetas de cielo falso que presentan daños y unificar el piso,
6. Reparación de columna falsa dentro del espacio interno de un servicio sanitario,
7. Reemplazo de tubos LED, quemados y focos faltantes,
8. Los lavamanos colocarles pedestal de manera reforzarlos,
9. Reemplazo de piso de ladrillo de cemento dañado en el tercer nivel,
10. Reparación de repello en pared exterior como interior,
11. Instalar en grada de acceso al cuarto nivel cinta antiderrapante y reflectiva; (Sin embargo, en lugar de una cinta reflectiva, se puede optar por una de tipo fotoluminiscente que permita visualizar la ubicación de estas en la oscuridad).
12. Instalación de placas en tomacorrientes faltantes,
13. Reemplazo de bajante de agua de lluvia dañado y canales de agua lluvia el cual presenta grado de corrosión,
14. Resane en losa densa (ya que se pudo apreciar el acero visto).

Al respecto, el arrendatario presentó correo electrónico del 05 de junio de 2023, con fechas propuestas para solventar las situaciones antes indicadas; observando que no se dispone de un informe del cumplimiento de las mismas, por parte del administrador de contrato respectivo.



Criterios:

Ley general de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.

Art. 17: "El Comité de Seguridad y Salud Ocupacional tendrá principalmente las siguientes funciones: (...)

e) Instruir a los trabajadores y trabajadoras sobre los riesgos propios de la actividad laboral, observando las acciones inseguras y recomendando métodos para superarlas.

f) Inspeccionar periódicamente los sitios de trabajo con el objeto de detectar las condiciones físicas y mecánicas inseguras, capaces de producir accidentes de trabajo, a fin de recomendar medidas correctivas de carácter técnico.

g) Vigilar el cumplimiento de la presente ley, sus reglamentos, las normas de seguridad propias del lugar de trabajo, y de las recomendaciones que emita. (...)"

Art. 20: "Todo lugar de trabajo debe reunir condiciones estructurales que ofrezcan garantías de seguridad e higiene ocupacional frente a riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, según la naturaleza de las labores que se desarrollen dentro de las mismas; conforme a lo establecido en la presente ley y sus reglamentos, en lo referente a sus equipos e instalaciones en general principalmente pasillos, paredes, techos, asientos, comedores, dormitorios, servicios sanitarios, instalaciones eléctricas, protecciones de maquinaria, aparatos de izar, entre otros".

Art. 79: "Se consideran infracciones graves las siguientes:

"(...) 5) Que las paredes y techos no sean impermeables ni posean la solidez y resistencia requerida, según el tipo de actividad que se desarrolle".

Contrato de Arrendamiento de Inmueble No. MECT-A-03/2023.

Clausula Cuarta de la Entrega del Inmueble y sus Accesorios: "La Arrendante entrega el inmueble con sus servicios de agua y energía en buenas condiciones de uso, igual que sus instalaciones; comprometidos a hacer las reparaciones necesarias del inmueble arrendado, a fin de que se encuentre en condiciones adecuadas de funcionamiento y servicio, sin interrumpir en lo que fuere posible el goce del inmueble arrendado ni las labores ordinarias de la oficina que ocupa el inmueble. Si los daños fueren ocasionados por mal uso del inmueble, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología correrá con las reparaciones correspondientes. Al finalizar el plazo del presente contrato, el Arrendatario deberá



entregar el inmueble a la Arrendante, con las mismas condiciones en las que fue recibido. Si la Arrendante no cumple oportunamente con hacer las reparaciones antes mencionadas, el Gobierno podrá hacerlas cuantas veces sea necesario y urgente, para el funcionamiento del inmueble; en cuyo caso deducirá el costo de tales reparaciones de los cánones mensuales correspondientes”.

Reglamento Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio De Educación (MINED).

Art. 5: “La responsabilidad por el diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno, corresponderá a la máxima autoridad del MINED, niveles de Dirección, gerenciales y demás jefaturas en el Área de su competencia institucional”.

Art. 361: “La máxima autoridad, los directores, gerentes y demás jefaturas, estarán en la obligación de realizar actividades de supervisión de forma periódica e integrada, previo y durante la ejecución de las operaciones, con el propósito de comprobar que los subalternos realicen sus actividades, de conformidad a los lineamientos establecidos y tomar las acciones correctivas que sean aplicables. Las actividades de control realizadas, deberán documentarse”.

Causa:

Falta de verificación del cumplimiento de la cláusula cuarta del Contrato de Arrendamiento de Inmueble No. MECT-A-03/2023, respecto al cumplimiento del plan de acción de las reparaciones necesarias de inmueble arrendado del CONACYT, de acuerdo al periodo del contrato.

Efectos:

1. Falta de garantías de seguridad de la infraestructura a riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
2. Incumplimiento de cláusula del contrato de arrendamiento.

Comentario de la Administración:

En nota de fecha 10 de noviembre de 2023, con código “PR-DE-605-23” suscrita por la Directora Ejecutiva, [REDACTED] comentó:



En cuanto a la no existencia de Administrador de Contrato, se observa que los contratos de Arrendamientos de Bienes Inmuebles no están regulados por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (Anexo 2) y el Artículo 82. Bis que se cita en el informe preliminar de auditoría no regula este tipo de contratos por lo tanto no es obligatorio el nombramiento del administrador de contrato y por consiguiente tampoco la exigencia de contar con un informe de cumplimiento, por lo que se solicita se desvanezca este señalamiento. No obstante esta Dirección ha tomado nota de todas las debilidades y riesgos para el personal que implica las condiciones actuales del edificio y se están haciendo gestiones para ver la posibilidad de traslado a otras instalaciones más seguras, (Se adjunta carta remitida al Presidente de CONACYT) (Anexo 3), porque como comprenderán hay algunas observaciones que será difícil de superar si se permanece en este edificio, caso de las "Escaleras de emergencia". Asimismo, se ha designado a una persona del personal de Conacyt para que de seguimiento al cronograma al 1 de noviembre de 2023 (Anexo 4) de trabajo que presento el señor Sergio Ivan Pérez Delgado quien actúa como Administrador Único, Propietario y Representante Legal de Corporación ILP, S.A de C.V. quien es la empresa que está arrendando el local. Por otro lado si bien no existe Administrador de Contrato, por parte de la persona única que ha quedado en Administración se está llevando un expediente administrativo de la ejecución contractual. Reitero mi petición de que este señalamiento sea desvanecido.

En nota de fecha 20 de diciembre de 2023, con código "GA-RH-230-23" suscrita por la Coordinadora de Desarrollo Humano, [REDACTED] comentó:

".. Daré respuesta únicamente a las acciones que están dentro de mi marco de actuación, (que únicamente corresponde a la gestión de que el servicio se reciba y efectivamente las oficinas del CONACYT funcionan en el edificio objeto del contrato), ya que a mí no se me han asignado las actividades de seguimiento a dicho contrato ni tampoco el Presidente del CONACYT estaba obligado a realizar el nombramiento de Administrador de contrato (..) Además no se me ha signado la función de darle seguimiento al correo del 5 de junio del año 2023 al que hace referencia; los cuales ni eran de mi conocimiento.

Ya que considero importante mencionar que el contrato de arrendamiento, ni el correo electrónico del de julio del año 2023 eran de mi conocimiento; para poder dar respuesta a la carta solicite a Auditoría Interna de CONACYT, el expediente de arrendamiento de edificio del año 2023, ya que ese expediente ha estado en poder de Auditoría Interna, fue hasta entonces pude conocer aspectos



de contrato y del plan presentado por el arrendante; no eran de mi conocimiento ni era necesario que fuera de mi conocimiento, ya que no es necesario el nombramiento de administrador de contrato, ni me han delegado para darle seguimiento al plan de mejoras del edificio (...).

Adicionalmente, viendo el contrato antes mencionado este no es vinculante al informe de infraestructura; en cuanto al informe de infraestructura no expresa que ha identificado condiciones inseguras, sino que emiten recomendaciones, de las cuales no hay un documento legal que obligue al arrendatario a realizarlas (...).

Comentarios de Auditoría Interna MINEDUCYT:

Referente al comentario emitido por la Dirección Ejecutiva del CONACYT, se hace constar que no se obtuvo un comentario actualizado para el hallazgo descrito sin embargo se retoma el comentario emitido en por la Dirección en la comunicación de los resultados preliminares, por lo tanto, se mantiene el siguiente comentario:

Efectivamente el arrendamiento de las instalaciones del CONACYT, no se encuentra regulado en la LACAP; sin embargo, se verificó el expediente del proceso de arrendamiento de inmueble verificando que la Licenciada [REDACTED] en calidad de administrador de contratos firma conjuntamente con el arrendatario actas de recepción en cual se hace constar que se ha recibido de acuerdo con lo convenido y se indica como observación el pago correspondiente, por lo anterior se mantiene la observación, respecto a la autorización de la figura de administrador de contratos de proceso de arrendamiento del inmueble por parte del Presidente del CONACYT, y a la vez si se está firmando la satisfacción a lo convenido no se identifica en informes o cualquier otro medio de prueba documental que se han verificado el cumplimiento de cada cláusula del contrato que garantice la debida satisfacción de contrato y referente a la asignación de un personal del CONACYT para que de "seguimiento al cronograma al 01 de noviembre" del plan presentado por el arrendador, se verificó el correo electrónico de fecha 09 de noviembre de 2023 remitido por la Directora Ejecutiva hacia la Secretaría Ejecutiva en el cual únicamente indica en asunto "Plan de Reparación de Avances" y en su contenido únicamente indica plan de edificio y se adjunta un documento en Excel denominado "Tareas CONACYT", el cual fue analizado por auditoría interna observando que carece de lo siguiente: No se identifica claramente quien y que funciones realizará el personal de CONACYT asignado para el seguimiento del referido plan y respecto al documento se observa que el cuadro realizado no proporciona elementos para su análisis debido a que es un documento sin las formalidades de quien lo elaboró y autorizó además de no



poseer elementos de fotografías que conste como evidencia que los elementos aún persisten y una conclusión clara del estado del cumplimiento total de las observaciones realizadas al edificio, de acuerdo al contexto anterior se mantiene la observación

Respecto a los comentarios remitidos por la administradora de contrato Licda [REDACTED] se comenta lo siguiente: Que la evidencia expuesta y documentada en el expediente administrativo del Contrato de Arrendamiento de Inmueble No. MECT-A-03/2023, refleja como firmante en calidad de Administradora del Contrato a la Licda. [REDACTED] cuyo comentarios emitidos en este informe refleja el desconocimiento del proceso y documentos legales que ampara el proceso de arrendamiento del inmueble reflejando claramente debilidades de Control Interno de la Administración del CONACYT, en establecer claramente las responsabilidades y monitoreo del personal que figura como administrador de este tipo de procesos.

Y referente al "Informe de Condiciones del Inmueble", se hace mención que es un informe técnico en el cual informa a la máxima autoridad diferentes condiciones inseguras las cuales por seguridad en el trabajo deben de realizarse un seguimiento y solventar oportunamente para evitar cualquier tipo de accidente laboral.

Por lo cual el comentario no representa criterio alguno que contribuya a desvanecer lo observado por lo tanto se emitirán recomendación por parte de auditoría interna con el objetivo de desvanecer correctivamente acción no acorde a la normativa y control interno que respalda e actuar de la administración del CONACYT.



HALLAZGO N.º 3: ANOMALÍAS DE LOS EXTINTORES EN USO DEL CONACYT.

Importancia del Hallazgo : Riesgo Moderado

Componente NTCIE impactado : Entorno de Control

Condición:

Se verificó los extintores en uso en las instalaciones y vehículos del CONACYT observando las siguientes anomalías en el equipo para apagar fuegos:

Tabla N° 1: Detalle de observaciones por nivel del edificio

Ubicación del Extintor	Observación
Primera Planta	<ul style="list-style-type: none">• Cilindro con signos de corrosión;• Extintor sobre cargado;• Colgador de extintor no fijado adecuadamente (se visualiza posible desprendimiento de pared);• Instrucciones de uso en inglés;• No se posee señalización indicativa de la ubicación del extintor;• Falta de recuadro abajo en el piso para indicar mantener el espacio libre en el área del extintor.• Falta de visualización rápidamente de la ubicación del equipo;• No es visible el extintor desde cualquier punto del área que cubre la planta n°1 del edificio.• No se evidencia la inspección mensual del extintor en la ficha adjunta al equipo.• No se identifica Número correlativo del extintor para referencia.
Segunda Planta	<ul style="list-style-type: none">• Cilindro con signos de corrosión;• Lectura de Pictogramas/Instrucciones obstaculizadas por ubicación de correa de seguridad y en condición dañado;• No se posee señalización indicativa de la ubicación del extintor;• Falta de recuadro abajo en el piso para indicar mantener el espacio libre en el área del extintor.



Versión Pública

Ubicación del Extintor	Observación
	<ul style="list-style-type: none"> • Extintor con obstáculos. • No se evidencia la inspección mensual del extintor en la ficha adjunta al equipo. • No se identifica Número de extintor para referencia.
Tercera Planta	<ul style="list-style-type: none"> • Cilindro con signos de corrosión; • Lectura de Pictogramas/Instrucciones obstaculizadas por ubicación de correa de seguridad y en condición dañado; • No se posee señalización indicativa de la ubicación del extintor; • Falta de recuadro abajo en el piso para indicar mantener el espacio libre en el área del extintor. • Falta de visualización rápidamente de la ubicación del equipo; • No es visible el extintor desde cualquier punto del área que cubre la planta n°1 del edificio y está colocado en la pared de las gradas; • No se evidencia la inspección mensual del extintor en la ficha adjunta al equipo. • No se identifica Número correlativo del extintor para referencia.
Terraza	<ul style="list-style-type: none"> • Cilindro con signos de corrosión; • Lectura de Pictogramas/Instrucciones obstaculizadas por ubicación de correa de seguridad y en condición dañado; • No se posee señalización indicativa de la ubicación del extintor; • Falta de recuadro abajo en el piso para indicar mantener el espacio libre en el área del extintor. • Evidentemente obstaculizado; • No se evidencia la inspección mensual del extintor en la ficha adjunta al equipo. • No se identifica Número correlativo del extintor para referencia.



Ubicación del Extintor	Observación
Vehículo tipo sedán, con N° de Placa: N18170	<ul style="list-style-type: none"> • Instrucciones en inglés; • Descargado; • 2.5 Lb y no de 5 lb para un vehículo sedan; • No se evidencia la inspección mensual del extintor en la ficha adjunta al equipo. • No se identifica Número correlativo del extintor para referencia.
Microbús con N° de Placa: N18170 (Extintor con tarjeta de inspección "ANTI-INCENDIO EL SALVADOR"	<ul style="list-style-type: none"> • Instrucciones en inglés; • Sobrecargado; • Última recarga Noviembre 2020; • 2.5 Lb y no de 10 lb para un microbús de menos de 10 pasajeros; • No se evidencia la inspección mensual del extintor en la ficha adjunta al equipo. • No se identifica Número correlativo del extintor para referencia.
Microbús con N° de Placa: N18170 (Extintor con marca ABRO)	<ul style="list-style-type: none"> • Instrucciones en inglés; • Sobrecargado; • Última recarga Noviembre 2020; • 2.5 Lb y no de 10 lb para un microbús de menos de 10 pasajeros; • No se evidencia la inspección mensual del extintor en la ficha adjunta al equipo. • No se identifica Número correlativo del extintor para referencia.

Fuente: Elaboración propia del auditor

También se verificó el expediente elaborado por CONACYT de la "Adquisición del servicio de recarga y reparación de extintores de fuego con sustitución de partes para diferentes dependencias del MINEDUCYT", observando lo siguiente:

- Se observó que en certificación presupuestaria la unidad solicitante es el CONACYT, a pesar de tener un CSSO, con el conocimiento técnico y normativo;



- Se adjudicó una recarga para un extintor para vehículo del CONACYT con la capacidad de 5 lb, a pesar de que no se posee un equipo con esa capacidad asignada a ese vehículo.
- No se provee una asignación presupuestaria para mantenimiento correctivo de los extintores de acuerdo con el requerimiento consolidado por el MINEDUCYT.

Por otra parte, los extintores de incendios no tienen asignado número para su control administrativo de bienes.

Criterios:

Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.

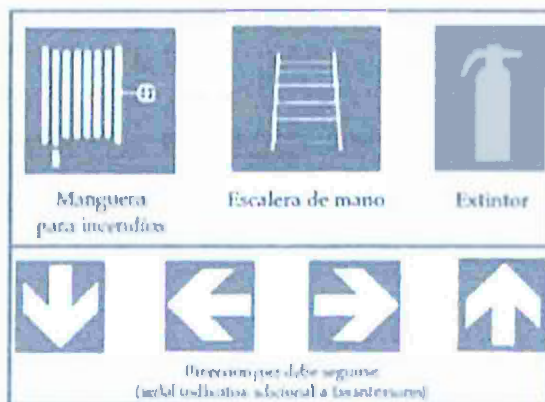
Art. 80: "Se consideran infracciones muy graves las siguientes:

- 1) No contar con el equipo y los medios adecuados para la prevención y combate de casos de emergencia.

Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.

Art. 109: "Las señales relativas a los equipos de extinción de incendios llevarán las siguientes características:

1. Forma rectangular o cuadrada.
2. Símbolo blanco sobre fondo rojo (El color rojo deberá cubrir como mínimo el 50% de la superficie de la señal), se dan ejemplos de las siguientes señales de extinción de incendios:



Art. 117: "Todos los dispositivos de protección, detección, alarma y extinción de incendios se mantendrán en buen estado de utilización evitando situaciones que obstaculicen o dificulten el acceso a dichos dispositivos".



Art. 118: "El empleador deberá efectuar revisiones y pruebas periódicas adecuadas a cada tipo de dispositivo con la frecuencia necesaria para asegurar su eficacia en cualquier momento".

Art. 120: "Los extintores portátiles deberán mantenerse siempre cargados y en condiciones aceptables de operación; estarán colocados siempre en el lugar designado y contendrán indicaciones en castellano sobre:

- a) La naturaleza del agente extintor.
- b) Modo de empleo.
- c) Capacidad (libras).
- d) Placa de fábrica.
- e) Fecha de revisión".

Art. 123: "La capacidad de los extintores instalados deberá justificarse razonablemente, de acuerdo a la cantidad de material combustible que exista en la zona que se cubre".

Art. 124: "Los extintores portátiles deben estar ubicados con su respectiva señalización vertical y horizontal, con el fin de identificar su ubicación y conservar su espacio libre".

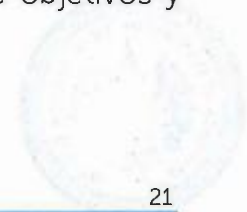
Reglamento General de Transito y Seguridad Vial.

Art. 188: "Todos los vehículos deben de estar provistos de por lo menos un extintor de incendios y luces intermitentes o triángulos reflectivos de intensidad grado diamante con soporte incorporado, en perfecto estado de funcionamiento".

Reglamento Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio De Educación (MINED).

Art. 5: "La responsabilidad por el diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno, corresponderá a la máxima autoridad del MINED, niveles de Dirección, gerenciales y demás jefaturas en el Área de su competencia institucional".

Art. 362: "En todos los niveles de la organización, directores, gerentes y jefes responsables, deberán efectuar un monitoreo constante del ambiente interno y externo, de tal manera que les permita tomar las medidas oportunas sobre los factores y condiciones reales o potenciales que pudieran incidir en el desarrollo de sus funciones institucionales, ejecución de planes y cumplimiento de objetivos y metas".



Causa:

Falta de verificación de cumplimiento de las actividades relacionadas a la Seguridad Ocupacional y la distribución de las mismas al personal asignado para realizar dichas actividades.

Efectos:

1. Condiciones inseguras para el personal del CONACYT.
2. Incumplimiento a la legislación respectiva a la prevención de riesgos en los lugares de trabajo.

Comentario de la Administración:

En nota de fecha 10 de noviembre de 2023, con código "PR-DE-605-23" suscrita por la Directora Ejecutiva, Ingeniera [REDACTED] comentó:

"En relación a lo observado " Anomalías de los Extintores en Uso del Conacyt", se toma nota de lo señalado y se coordinaran las acciones correspondientes conjuntamente con el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional. No obstante algunos señalamientos no son válidos como es el caso de la corrosión en algunos extintores, pues todos los cilindros están en perfecto estado de uso y si la corrosión no ha traspasado el aluminio y los cilindros tienen su marchamo y su presión adecuada pueden ser perfectamente utilizados, pero como se indica todo será visto con el CSSO. Asimismo, se espera para el 2024 contar con un fondo circulante para este tipo de compras, dado que cada vez más es imposible lograr adjudicaciones de compras por lo bajo de la cuantía de nuestros procesos y la DCP nos sugiere aplicar al fondo circulante para este tipo de compras, comentario que hago en relación a lo planteado que se ha pagado con fondos provenientes de reciclaje interno".

Comentarios de Auditoría Interna MINEDUCYT:

Referente al comentario emitido por la Dirección Ejecutiva del CONACYT, se hace constar que no se obtuvo un comentario actualizado para el hallazgo descrito sin embargo se retoma el comentario emitido en por la Dirección en la comunicación de los resultados preliminares, por lo tanto, se mantiene el siguiente comentario:



Se ha analizado el comentario de la administración, observando que se realizaran las acciones correspondientes conjuntamente con el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional lo cual se considera adecuado para fortalecer el ambiente de seguridad en el trabajo, sin embargo se observa que se indica que “todos los cilindros se encuentra en perfecto estado” esta aseveración no se confirma por auditoría interna a lo descrito en el presente hallazgo, adicionando que la administración no presenta evidencia por un especialista que indique el estado de perfección de los cilindros y respecto de lo observado del óxido de algunos extintores se indica que el óxido o corrosión puede afectar a los extintores al estar fabricados con elementos metálicos, esta corrosión es producida por una reacción electro química que poco a poco daña la pintura y el metal pudiendo llegar a ocasionar debilidad del casco en su estructura , con la consecuente peligrosidad asociada a un equipo a presión , situación por tanto peligrosa y que debemos de evitar, por lo anterior expuesto la observación se mantiene.



HALLAZGO N.º 4: FALTA DE DESCRIPCIÓN DE INFORMACIÓN PARTICULAR EN EL REGLAMENTO DEL CSSO.

Importancia del Hallazgo : Riesgo Moderado
Componente NTCIE impactado : Entorno de Control

Condición:

Se analizó el contenido del Reglamento de funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del CONACYT, aprobado en fecha 20/07/2022, por el Director Ejecutivo, observando que no describe lo siguiente:

- a) Organización del comité, detallando los nombres y cargos.
- b) Planificación y metodología para la convocatoria y desarrollo de las reuniones.
- c) Mecanismos de coordinación con Unidades internas e institucionales relacionadas con la materia.
- d) Planificación de actividades a realizar en el periodo.

Además de lo anterior se observa que dicho reglamento no se encuentra autorizado por la máxima autoridad de la institución.

Criterios:

Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.

Art.26: "El reglamento de funcionamiento de cada Comité deberá atender a las condiciones particulares del lugar de trabajo, particularmente:

- a) Organización del Comité, detallando los nombres, cargos y sus respectivas funciones;
- b) Planificación y metodología para la convocatoria y desarrollo de las reuniones;
- c) Mecanismos de coordinación con Unidades internas e Instituciones relacionadas con la materia;
- d) Atribuciones y obligaciones de sus miembros;

Al referido reglamento, se anexará la Planificación de las actividades a realizar en el periodo, para el cumplimiento de las funciones conferidas por la Ley".



Reglamento General de la Ley de Desarrollo Científico y Tecnológico.

Art. 27: "La Presidencia del N-CONACYT tendrá las siguientes funciones: (...)

p) Aprobar los reglamentos internos de funcionamiento, manuales e instructivos, para el beneficio institucional".

Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Ministerio de Educación (MINED).

Art. 48: "El MINED, con la finalidad de formular y ejecutar la Política y Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales en el MINED y asignar los recursos necesarios para su ejecución, establecerá el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, que será encargado de: Organizar y desarrollar la capacitación, evaluación, supervisión, promoción, difusión y asesoría para la prevención de riesgos ocupacionales.

Su estructura y funcionamiento serán establecidos por medio de un Acuerdo Ministerial".

Causa:

Falta de verificación del cumplimiento de la legislación relacionada a la Seguridad Ocupacional en los lugares de trabajo.

Efecto:

Incumplimiento a la legislación respectiva.

Comentario de la Administración:

En nota de fecha 17 de enero de 2024, con referencia "DE-CSSO-002-24" suscrita por el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del CONACYT, comentó:
"Se harán las modificaciones y se tendrá documento aprobado".

Comentarios de Auditoría Interna MINEDUCYT:

Se ha analizado el comentario de la administración, observando que se realizaran las acciones correctivas, por lo tanto, la observación se mantiene.



HALLAZGO N.º 5: PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DEL CSSO INCOMPLETO.

Importancia del Hallazgo : Riesgo Moderado
Componente NTCIE impactado : Actividades de Control

Condición:

Se analizó el contenido del Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales de Seguridad y Salud Ocupacional del CONACYT, aprobado en fecha 20/07/2022, por el Director Ejecutivo, observando que no desarrolla los siguientes elementos básicos:

- a) Registros de los resultados de seguimiento y medición,
- b) Diseño e implementación del plan de emergencia y evacuación,
- c) Plan anual definido de entrenamiento para las personas trabajadoras,
- d) Programa de difusión y promoción de las actividades preventivas,
- e) Programas preventivos y de sensibilización sobre violencia de mujeres, acoso sexual y riesgos psicosociales.

Además, se observa que, posee las siguientes debilidades de control interno:

- 1. El documento no está autorizado por la máxima autoridad;
- 2. Formato de documento no acorde a la imagen institucional y utilización de logo del CSSO no autorizado;
- 3. No se indica el periodo de aplicación;
- 4. Se hace referencia a unidades inexistentes en la estructura organizativa;
- 5. No se especifica qué tipo de coordinaciones realizará la "Unidad de Recursos Humanos";
- 6. Falta de detalle de la estructura organizativa del CONACYT, donde se refleje las unidades que lo componen;
- 7. No se detalla la ubicación geográfica y el tipo de bien inmueble del CONACYT;
- 8. Falta de detalle del personal que labora en la institución en concepto de permanentes, eventuales y servicios varios;
- 9. Identificación del significado del nombre CSSO inadecuadamente;
- 10. Falta de establecimiento de la frecuencia de la aplicabilidad de la ejecución de los indicadores;
- 11. No se identifica que tipos de inspecciones se realizarán, ejemplo ergonómico, infraestructura, etc.;



12. Falta de establecimiento de un control de cambio del documento;
13. Desconocimiento de las actividades atribuidas en el programa de riesgos del CSSO, por parte de la Coordinadora del Departamento de Desarrollo Humano;
14. No se ha identificado los riesgos existentes en los servicios que se ofrece, especificando procesos, condiciones y número de trabajadores expuestos a los riesgos;
15. No se ha establecido el tipo de control que permita el manejo efectivo de los riesgos identificados;
16. Falta de formulación del mapa de riesgos;
17. A la fecha no se ha ejecutado y actualizado el programa.

Criterios:

Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo

Art. 8: "Será responsabilidad del empleador formular y ejecutar el Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales de su empresa, de acuerdo a su actividad y asignar los recursos necesarios para su ejecución. El empleador deberá garantizar la participación efectiva de trabajadores y trabajadoras en la elaboración, puesta en práctica y evaluación del referido programa. Dicho programa contará con los siguientes elementos básicos: (...)

4. Diseño e implementación de su propio plan de emergencia y evacuación.
5. Entrenamiento de manera teórica y práctica, en forma inductora y permanente a los trabajadores y trabajadoras sobre sus competencias, técnicas y riesgos específicos de su puesto de trabajo, así como sobre los riesgos ocupacionales generales de la empresa, que le puedan afectar.
6. Establecimiento del programa de exámenes médicos y atención de primeros auxilios en el lugar de trabajo.
7. Establecimiento de programas complementarios sobre consumo de alcohol y drogas, prevención de infecciones de transmisión sexual, VIH/SIDA, salud mental y salud reproductiva.
8. Planificación de las actividades y reuniones del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional. En dicha planificación deberá tomarse en cuenta las condiciones, roles tradicionales de hombres y mujeres y responsabilidades familiares con el objetivo de garantizar la participación equitativa de trabajadores y trabajadoras



en dichos comités, debiendo adoptar las medidas apropiadas para el logro de este fin.

9. Formulación de un programa de difusión y promoción de las actividades preventivas en los lugares de trabajo. Los instructivos o señales de prevención que se adopten en la empresa se colocarán en lugares visibles para los trabajadores y trabajadoras, y deberán ser comprensibles.

10. Formulación de programas preventivos, y de sensibilización sobre violencia hacia las mujeres, acoso sexual y demás riesgos psicosociales”.

Dicho programa debe ser actualizado cada año y tenerse a disposición del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Art. 79: “Se consideran infracciones graves las siguientes:

“(…) 3) El incumplimiento de la obligación de formular y ejecutar el respectivo Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales de la empresa.”.

Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.

Art. 37: “El empleador será el responsable final de la promoción, ejecución, supervisión y evaluación del Programa, a través de los delegados de prevención como encargados de la gestión, pudiendo recurrir a empresas asesoras acreditadas para la elaboración del mismo. Para tal efecto, se elaborará la propuesta del respectivo Programa con participación del Comité a efecto de ser discutida y finalmente adoptada por el empleador”.

Art. 39: “Los mecanismos de evaluación deberán contener al menos, los siguientes aspectos: (...)

d) Registros de los resultados de seguimiento y medición para facilitar el análisis subsiguiente de acciones preventivas y correctivas;

Toda esta información deberá registrarse como parte del documento que se debe tener a disposición de las autoridades competentes”.

Art. 40: “El empleador deberá efectuar la identificación de los riesgos existentes en cada etapa del proceso productivo o de los servicios que ofrece, especificando



procesos, condiciones peligrosas, puestos de trabajo y número de trabajadores expuestos a los riesgos”.

Art. 42: "El control de riesgos debe comprender las acciones que permitan el manejo efectivo de los riesgos identificados y evaluados, estableciendo como prioridad la actuación en la fuente u origen. En caso de no ser posible o suficiente lo anterior, se deberán utilizar las estrategias de control individuales y colectivas.

Los diversos controles a implementar se deberán registrar documentalmente como parte del Programa”.

Art. 43: "Para la identificación, evaluación y control de riesgos generales, el empleador deberá formular un mapa de riesgos, el cual, a través de un plano del lugar de trabajo, localice los riesgos laborales, las condiciones de trabajo vinculadas a ellos y dé a conocer la situación de los trabajadores respecto a los mismos, con la finalidad de facilitar las medidas que se lleguen a adoptar para el control de los riesgos existentes en cada área de trabajo; lo anterior sin perjuicio de la obligación del empleador de realizar la evaluación de los riesgos específicos de cada naturaleza de puesto de trabajo

Art. 49: "El plan de emergencia y evacuación como parte del Programa de Gestión, deberá estar de acuerdo a la naturaleza de las labores y a su entorno, debiendo incluir al menos:

- a) Medidas de respuesta a las emergencias propias y ajenas a que esté expuesto el lugar de trabajo, definiendo el alcance del plan.
- b) Responsables de su implementación, definiendo los roles de todo el personal del lugar de trabajo durante la emergencia.
- c) Mecanismos de comunicaciones y de alerta a ser utilizados durante o fuera del horario de trabajo.
- d) Detalle de equipos y medios para la respuesta ante emergencias.
- e) Mapa del lugar de trabajo, rutas de evacuación y puntos de reunión.
- f) Procedimientos de respuesta, de acuerdo a cada tipo de emergencia.
- g) Plan de capacitaciones a los responsables de la atención de emergencias.
- h) Calendarización y registro de simulacros, de tal forma que todos los trabajadores participen puntual o gradualmente en el lapso de un año, a partir de la adopción del plan.
- i) Métodos de revisión y actualización del plan de emergencia”.

Art. 50: "El empleador o empleadora deberá garantizar que todos los trabajadores reciban entrenamiento teórico y práctico en la materia, definiendo un plan anual”.



Art. 53: "Los programas complementarios a que se refiere el Art. 8, numeral 7 de la Ley, deberán establecer medidas educativas y de sensibilización a los trabajadores para evitar el consumo de alcohol y drogas, a efecto de evitar daños en los trabajadores y alteraciones en la organización de trabajo. Asimismo, incluirá las acciones de capacitación dirigidas al personal sobre los principios y procedimientos para prevenir las infecciones de transmisión sexual, incluida el VIH/SIDA y transmitir principios básicos relativos a salud mental y reproductiva".

Art. 54: "El programa de difusión de actividades preventivas establecido en el Art. 8, numeral 9 de la Ley, deberá incluir las siguientes acciones de fomento de una cultura de prevención de riesgos ocupacionales:

- a) La colocación en áreas visibles del lugar de trabajo, de la política de seguridad y salud ocupacional
- b) de la respectiva empresa o institución y divulgarla a los trabajadores.
- c) Colocación de carteles alusivos u otros medios de información, a fin de difundir consejos y advertencias de seguridad, de prevención de riesgos y demás actividades que promuevan la temática.
- d) La información a través de manuales e instructivos acerca de los riesgos a los que están expuestos todos los trabajadores del lugar de trabajo".

Art. 55: "Los programas preventivos y de sensibilización sobre riesgos psicosociales, deberán incluir acciones educativas con la participación de un conocedor de la materia, que contribuyan al desarrollo de una cultura organizacional basada en el ser humano, de manera de favorecer a un ambiente de trabajo saludable, además de establecer un mecanismo de investigación y detección temprana de este tipo de riesgos". (...)

Art. 56: "Para el cumplimiento de lo regulado en el Art. 8, inciso final de la Ley, que establece que el Programa debe ser actualizado cada año; el empleador o empleadora deberá establecer y mantener procedimientos para el control de los documentos que contendrán cada uno de los elementos del Programa de Gestión, asegurando que:

- a) Sean Periódicamente analizados y revisados cada vez que sea necesario, con participación activa de los trabajadores y trabajadoras, a través del Comité;
- b) Las versiones actualizadas de los documentos de los distintos elementos, sean las que estén integradas al Programa, para revisión de las autoridades competentes;



c) Los documentos y datos obsoletos sean removidos oportunamente de todos los puntos de emisión y uso.

El Programa deberá estar actualizado en los primeros dos meses de cada año”.

Art. 57: “A efecto de implementar las acciones contenidas en el presente Reglamento, se deberá acreditar la existencia de la información por escrito, sin perjuicio de la utilización de medios informáticos de almacenamiento de datos, imágenes, voz o de información, siempre y cuando sea pertinente”.

Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Ministerio de Educación (MINED)

Art. 19: “Será potestad de la máxima autoridad, aprobar o delegar la aprobación de los manuales de Organización y Funciones de cada Dirección Nacional, Staff y departamentales de Educación. Todos los servidores públicos del MINED en cada Dirección, serán responsables de cumplir con lo establecido en dichos manuales”.

Art. 48: “El MINED, con la finalidad de formular y ejecutar la Política y Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales en el MINED y asignar los recursos necesarios para su ejecución, establecerá el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, que será encargado de: Organizar y desarrollar la capacitación, evaluación, supervisión, promoción, difusión y asesoría para la prevención de riesgos ocupacionales.

Su estructura y funcionamiento serán establecidos por medio de un Acuerdo Ministerial”.

Art. 361: “La máxima autoridad, los directores, gerentes y demás jefaturas, estarán en la obligación de realizar actividades de supervisión de forma periódica e integrada, previo y durante la ejecución de las operaciones, con el propósito de comprobar que los subalternos realicen sus actividades, de conformidad a los lineamientos establecidos y tomar las acciones correctivas que sean aplicables. Las actividades de control realizadas deberán documentarse”.

Art. 362: “En todos los niveles de la organización, directores, gerentes y jefes responsables, deberán efectuar un monitoreo constante del ambiente interno y externo, de tal manera que les permita tomar las medidas oportunas sobre los factores y condiciones reales o potenciales que pudieran incidir en el desarrollo de sus funciones institucionales, ejecución de planes y cumplimiento de objetivos y metas”.



Causa:

Falta de una adecuada gestión de las actividades de ejecutadas del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del CONACYT.

Efectos:

1. Incumplimiento a la legislación respectiva a la prevención de riesgos en los lugares de trabajo.
2. Inadecuado desarrollo de las actividades del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.
3. Falta de establecimientos de medidas preventivas de los riesgos en el lugar de trabajo.

Comentario de la Administración:

En nota de fecha 17 de enero de 2024, con referencia "DE-CSSO-002-24" suscrita por el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del CONACYT, comentó:
"Se harán las modificaciones y se tendrá documento aprobado".

Comentarios de Auditoría Interna MINEDUCYT:

Se ha analizado el comentario de la administración, observando que se realizaran las acciones correctivas; por lo tanto, la observación se mantiene.



HALLAZGO N.º6: INCUMPLIMIENTO DE NORMATIVA RELACIONADA A LAS SESIONES DEL COMITÉ.

Importancia del Hallazgo : Riesgo Moderado
Componente NTCIE impactado : Actividades de Control

Condición:

Se verificó y analizó el proceso y contenido de la documentación relacionada a las sesiones efectuadas por el Comité, observando lo siguiente:

1. No se realiza la convocatoria de todas las sesiones con su respectiva agenda a tratar por el Secretario del Comité.
2. Falta de realización de sesiones ordinarias mensuales en el año 2022, únicamente se realizaron los meses de julio, septiembre a diciembre.
3. Las actas no poseen como mínimo los siguientes aspectos:
 - a) Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior;
 - b) Informe sobre actividades asignadas;
 - c) Discusión sobre recomendaciones de seguridad y salud que hayan surgido de las observaciones, investigaciones, vigilancia o sugerencia para el control de los riesgos profesionales;
 - d) Planteamiento de las recomendaciones para los niveles de dirección de la empresa o institución de que se trate.
4. No se posee un orden en la asignación de referencia de las actas, los cuales se asigna repetitivamente dificultando la identificación del acta adecuadamente.
5. Falta de un orden en la asignación de referencia de las actas, los cuales se asigna repetitivamente dificultando la identificación del acta adecuadamente.

Criterios:

Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.

Art. 25: "Los Comités se reunirán ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente las veces que sea necesario. El empleador proveerá el espacio para las reuniones, papelería y otros equipos de oficina que faciliten las actividades del mismo".

Art. 27: "Las convocatorias a las reuniones ordinarias del Comité serán realizadas por el secretario; y en el caso de las extraordinarias, se realizarán por el Presidente".



Art. 30: "La duración de las sesiones dependerá de los puntos a tratar. Estas sesiones deben ceñirse a un orden de prioridad que garantice el éxito de las mismas y que debe presentarse en una agenda previamente preparada por el Secretario en funciones, como sigue:

- 1) Anotar los nombres de los miembros asistentes;
- 2) Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior;
- 3) Informe sobre actividades asignadas;
- 4) Discusión sobre recomendaciones de seguridad y salud que hayan surgido de las observaciones,
- 5) investigaciones, vigilancia o sugerencia para el control de los riesgos profesionales;
- 6) Planteamiento de las recomendaciones para los niveles de dirección de la empresa o institución de
- 7) que se trate,
- 8) Abordaje de las funciones del Comité establecidas en el Art. 17 de la Ley; y
- 9) Otros puntos que sean pertinentes".

Reglamento Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación (MINED)

Art. 355: "Para garantizar la calidad de la información que se genere en las diversas unidades organizativas del MINED y para que sea útil en la toma de decisiones adecuadas, deberá reunir las siguientes características: Apropiada, oportuna, actualizada, exacta y accesible. Cada Unidad organizativa, deberá establecer los puntos de control para verificar y asegurarse que estas características se cumplan, de acuerdo a los procesos que desarrollen".

Causa:

Falta de una adecuada gestión de las actividades relacionadas al Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del CONACYT.

Efectos:

1. Incumplimiento a la legislación respectiva a la prevención de riesgos en los lugares de trabajo.
2. Inadecuado desarrollo de las actividades del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.



Comentario de la Administración:

En nota de fecha 17 de enero de 2024, con referencia "DE-CSSO-002-24" suscrita por el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del CONACYT, comentó:

"Se creará un nuevo formato de acta"

Comentarios de Auditoría Interna MINEDUCYT:

Se ha analizado el comentario de la administración, observando que se realizaran las acciones correctivas; por lo tanto, la observación se mantiene.



Versión Pública

HALLAZGO N.º 7: INADECUADO PLAN OPERATIVO DE TRABAJO DEL CSSO.

Importancia del Hallazgo : Riesgo Moderado
Componente NTCIE impactado : Valorización de Riesgos

Condición:

Se verificó el Plan de Trabajo del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional 2023, observando que carece de lo siguiente:

- a) Falta de aprobación del plan de trabajo por la máxima autoridad del CONACYT;
- b) No se identifican indicadores de producto;
- c) Actividades establecidas no acorde a los elementos básicos del programa de seguridad y salud ocupacional.

Criterios:

Ley General de Prevención de Riesgos en los lugares de trabajo.

Artículo 8. Numeral 8: "Planificación de las actividades y reuniones del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional. En dicha planificación deberá tomarse en cuenta las condiciones, roles tradicionales de hombres y mujeres y responsabilidades familiares con el objetivo de garantizar la participación equitativa de trabajadores y trabajadoras en dichos comités, debiendo adoptar las medidas apropiadas para el logro de este fin".

Reglamento Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación (MINED).

Art. 50: "Las unidades organizativas, elaborarán sus planes anuales operativos, que contendrán sus propios objetivos y metas, orientados al logro de los objetivos institucionales; dichos planes, deberán considerar los indicadores de producto que permitan la evaluación de los mismos. Para tal efecto, la Dirección de Planificación, brindará la asistencia técnica necesaria para su elaboración".

Comentario de la Administración:

En nota de fecha 17 de enero de 2024, con referencia "DE-CSSO-002-24" suscrita por el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del CONACYT, comentó:
Se creará en el mes de abril".



Comentarios de Auditoría Interna MINEDUCYT:

Se ha analizado el comentario de la administración, observando que se realizaran las acciones correctivas; por lo tanto, la observación se mantiene.

Causa:

Falta de una adecuada Planificación de Trabajo de las actividades relacionadas al Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del CONACYT.

Efecto:

Inadecuado desarrollo de las actividades del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.

Versión Pública



HALLAZGO N.º 8: FALTA DE UNA GESTIÓN DE RIESGOS RELACIONADA A LAS ACTIVIDADES DEL CSSO.

Importancia del Hallazgo : Riesgo Moderado
Componente NTCIE impactado : Actividades de Control

Condición:

Se verificó que el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional (CSSO), no ha identificado riesgos internos y externos, que pudieran obstaculizar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en su Plan de trabajo; en cumplimiento de la normativa de control interno aplicable.

Criterios:

Reglamento Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación (MINED).

Art. 54: "La máxima autoridad, directores nacionales, de staff, departamentales, gerentes y demás jefaturas de todas las unidades organizativas, deberán identificar los factores de riesgo de origen interno o externo que potencialmente pudieran obstaculizar el cumplimiento de los objetivos, metas y actividades institucionales, derivados de situaciones presentes o futuras (...)"

Art. 55: "Cada Unidad Organizativa, procederá a determinar los riesgos, según su importancia, probabilidad de ocurrencia y valoración o pérdida que éstos puedan ocasionar en el cumplimiento de sus planes anuales operativos y estratégicos. El Modelo para la Administración de Riesgos Institucionales, definirá los lineamientos para su análisis".

Art. 56: "La máxima autoridad, directores nacionales, de staff, departamentales, gerentes y demás jefaturas de todas las unidades organizativas, deberán definir los objetivos específicos de control y las actividades asociadas para prevenir, eliminar o minimizar los efectos de los riesgos identificados por medio de un Plan de Acción.

El Modelo para la Administración de Riesgos Institucionales, definirá los lineamientos para su gestión".

Causa:

Falta de aplicabilidad de la administración de riesgos institucionales.



Efecto:

Obstaculización del cumplimiento de los objetivos, metas y actividades del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.

Comentario de la Administración:

En nota de fecha 17 de enero de 2024, con referencia "DE-CSSO-002-24" suscrita por el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del CONACYT, comentó: "Se creará".

Comentarios de Auditoría Interna MINEDUCYT:

Se ha analizado el comentario de la administración, observando que se realizaran las acciones correctivas; por lo tanto, la observación se mantiene.



Versión Pública

HALLAZGO N.º 9: INADECUADA GESTIÓN DEL BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS.

Importancia del Hallazgo : Riesgo Moderado
Componente NTCIE impactado : Actividades de Control

Condición:

Se verificó la gestión realizada en el uso y administración del botiquín de primeros auxilios del CONACYT, en el cual se determinó las siguientes observaciones:

1. No se posee un instructivo de la gestión del botiquín, con el objetivo de dar a conocer a los servidores públicos, brigadistas y/o usuarios las disposiciones necesarias para la gestión del botiquín de Primeros Auxilios (Uso, reposición, mantenimiento continuo) y conductas básicas de seguridad,
2. El archivo en el cual se resguarda el contenido del botiquín no posee las características adecuadas como: de fácil transporte, visible y de fácil acceso, que sea identificable con una cruz roja visible, de peso no excesivo sin candados o dispositivos que dificulten el acceso a su contenido y con un listado del contenido,
3. No se visualiza el CSSO como unidad solicitante del producto para el "Botiquín",
4. El encargado del manejo de botiquín no posee entrenamiento, ni capacitación para prestar primeros auxilios,
5. Falta de un listado del contenido (anexo al botiquín),
6. EL CSSO no posee un inventario del contenido del botiquín,
7. No se posee un manual de primeros auxilios,
8. No se resguarda conjuntamente al contenido del botiquín un listado de teléfonos de emergencia,
9. El material que conforma el botiquín no se encuentra debidamente clasificado de la siguiente manera: material seco, líquido, instrumental, medicamentos, material complementario,
10. Se posee medicamentos en el botiquín de primeros auxilios, a pesar de que los medicamentos no son insumos de primeros auxilios, además que el CONACYT, no posee un médico responsable del servicio de urgencia,
11. Se realiza la dispensación de medicamentos a pesar de que eso le corresponde a hospitales, farmacias e infraestructuras de atención primaria, por lo que ningún otro medio puede facilitar medicamentos, aunque se necesite,
12. No se posee un Kardex de los medicamentos ingresados y despachados,



13. El responsable del botiquín posee un control desactualizado de los medicamentos dispensados, el ultimo control es realizado al 30 de junio del 2021,
14. Se posee resguardado medicamento y otros productos vencidos, según el siguiente detalle:

Tabla N.º 2: Listado de medicamentos y otros productos vencidos

Nº	Materiales	Presentación		Cantidad	Fecha de Vencimiento
1	Pomada de Metilo 30 gramos	1	unidades	1	abr-21
2	Lagrimas oculares 15 ml	1	frasco	2	may-21
3	Migasa venda de gasa	1	venda de gasa	3	may-22
4	Venda gasa 4x5 yardas	1	unidad	2	1/5/2023
5	Venda gasa 5x5	1	unidad	2	1/5/2023
6	Venda gasa 2x5	1	unidad	2	1/5/2023
7	Compresa de gasa	1	unidad	19	feb-22
8	Gasa estéril	1	unidad	6	30/12/2021
9	Gasa estéril 3x3	1	unidad	1	jun-10
10	Quemadin	1	unidad	1	sep-20
11	Thimerosal tintura incoloro 30ml	1	frasco	1	abr-20
12	Visine (Vasoconstrictor conjutival) 15 ml	1	frasco	1	jul-18
13	Agua Oxigeda 10 v 120 ml	1	frasco	1	mar-20
14	Jabón antiséptico a base yodo 8 onz	1	frasco	1	ago-17
15	Jabón yodo sep	1	frasco	1	oct-20
16	Suero oral	1	sobre	15	mar-19
17	Quemadin uso tópico	1	tubo	1	mar-19
18	Virogrip	1	sobre	7	may-20
19	Loperamin	1	capsula	14	may-19
20	Aspirina	1	tableta	10	mar-18
21	Panadol	2	tableta	12	may-19
22	Alka-seltzer	2	tabletas	3	feb-19
23	Migra		tabletas	5	ago-18
24	Colipax		tabletas	6	sep-18
25	Loratadina			4	may-19

Fuente: Elaboración propia del auditor

Criterios:

Ley de Medicamentos.

Art.19.- Los Medicamentos con prescripción facultativa sólo podrán ser prescritos por profesionales médicos, odontólogos y médicos veterinarios, habilitados para el ejercicio de la profesión y debidamente registrados por la autoridad respectiva.



Art. 20.- Los profesionales a los que se refiere el artículo anterior, deberán informar al paciente sobre la acción terapéutica, efectos secundarios de los medicamentos prescritos y escribirán en la receta, la marca comercial y la denominación genérica del medicamento.

Art. 24.- La dispensación de medicamentos, estará a cargo de establecimientos farmacéuticos autorizados por la Dirección, sean éstos públicos o privados, que estarán bajo la responsabilidad y supervisión de un profesional químico farmacéutico debidamente autorizado por la Junta de Vigilancia respectiva; y quien deberá permanecer en el establecimiento bajo su responsabilidad un tiempo mínimo determinado por la autoridad competente.

Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.

Art. 34.- Todo lugar de trabajo debe contar con planes, equipos, accesorios y personal entrenado para la prevención y mitigación de casos de emergencia ante desastres naturales, casos fortuitos o situaciones causadas por el ser humano.

Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo

Art. 110.- Las señales de salvamento o emergencia llevarán las siguientes características:

- 1) Forma rectangular o cuadrada.
- 2) Símbolo Blanco sobre fondo verde (El verde deberá cubrir como mínimo el 50% de la superficie de la señal), se dan ejemplos de las siguientes señales de salvamento o emergencia:



Art. 362.- En todos los niveles de la organización, directores, gerentes y jefes responsables, deberán efectuar un monitoreo constante del ambiente interno y externo, de tal manera que les permita tomar las medidas oportunas sobre los



factores y condiciones reales o potenciales que pudieran incidir en el desarrollo de sus funciones institucionales, ejecución de planes y cumplimiento de objetivos y metas.

Causa:

Falta de una adecuada Gestión de las actividades de ejecutadas del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del CONACYT.

Efectos:

1. Inadecuada administración de la gestión de un botiquín de primeros auxilios.
2. Suministro de medicamentos sin relación a las actividades de primeros auxilios de la institución.

Comentario de la Administración:

En nota de fecha 17 de enero de 2024, con referencia "DE-CSSO-002-24" suscrita por el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del CONACYT, comentó:
"Se presentan acciones correctivas para cada numeral".

Comentarios de Auditoría Interna MINEDUCYT:

Se ha analizado el comentario de la administración, observando que se realizaran las acciones correctivas por lo anterior la observación se mantiene.



HALLAZGO N.º 10: FALTA DE GESTIÓN DOCUMENTAL.

Importancia del Hallazgo : Riesgo Moderado
Componente NTCIE impactado : Actividades de Control

Condición:

Se verificó la documentación de soporte de las actividades del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del CONACYT, observando lo siguiente:

- a) No posee documentación generada por los comités anteriores,
- b) Falta de documentación relacionada a la acreditación del comité,
- c) Carece de un inventario documental del Comité.

Reglamento Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación (MINED).

Art. 5: "La responsabilidad por el diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno, corresponderá a la máxima autoridad del MINED, niveles de Dirección, gerenciales y demás jefaturas en el Área de su competencia institucional".

Art. 355: "Para garantizar la calidad de la información que se genere en las diversas unidades organizativas del MINED y para que sea útil en la toma de decisiones adecuadas, deberá reunir las siguientes características: Apropiada, oportuna, actualizada, exacta y accesible. Cada Unidad organizativa, deberá establecer los puntos de control para verificar y asegurarse que estas características se cumplan, de acuerdo a los procesos que desarrollen".

Art. 362: "En todos los niveles de la organización, directores, gerentes y jefes responsables, deberán efectuar un monitoreo constante del ambiente interno y externo, de tal manera que les permita tomar las medidas oportunas sobre los factores y condiciones reales o potenciales que pudieran incidir en el desarrollo de sus funciones institucionales, ejecución de planes y cumplimiento de objetivos y metas".

Lineamiento 4 Para la Ordenación y Descripción Documental.

Artículo 1: "Las unidades productoras o generadoras deberán conformar expedientes con sus respectivos tipos documentales acordes al proceso de



identificación ya los lineamientos de la Unidad de Gestión Documental y Archivos UGDA”.

Artículo 2: “Las unidades productoras o generadoras deben determinar los métodos de ordenación: cronológico, alfabético, Numérico, Alfanumérico o mixto; y plasmar en su respectivo manual de procedimientos el método implementado para la ordenación de las series documentales que produce o genera, el cual puede variar entre serie y serie”.

Artículo 3: “Las unidades productoras o generadoras deberán foliar los expedientes, estableciendo el método a utilizar que puede ser manual o con sello foliador, principalmente para aquellos expedientes que contengan datos personales, expedientes reglados, expedientes de archivos especializados y otros de valor legal e histórico”.

Causa:

Falta de establecimiento de una gestión documental por parte del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del CONACYT.

Efectos:

1. Incumplimiento legal.
2. No disponer de la documentación soporte del actuar del CSSO ante una posible fiscalización externa.

Comentario de la Administración:

En nota de fecha 17 de enero de 2024, con referencia “DE-CSSO-002-24” suscrita por el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del CONACYT, comentó:

- “En base a lo consultado, la documentación la generaba recursos humanos.
- Se solicitará al área de recursos humanos, se nos facilite
- Se iniciara con la gestión respectiva del inventario documental del CSSO, con los nuevos documentos creados”.

Comentarios de Auditoría Interna MINEDUCYT:

Se ha analizado el comentario de la administración, observando que se realizaran las acciones correctivas; por lo tanto, la observación se mantiene.



VII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

No identificamos Informes de Auditoría relacionados al Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, para seguimiento a recomendaciones.

VIII. RECOMENDACIONES GENERALES

A la Dirección Ejecutiva del CONACYT:

1. Proponer acuerdo para aprobación de la máxima autoridad la conformación, estructura y funcionamiento del CSSO.
2. Proponer a la máxima autoridad cuando se requiera un administrador de contratos de inmuebles para su respectiva autorización.
3. Solicitar al Administrador de Contratos un informe respecto al cumplimiento de la Cláusula Cuarta del contrato de arrendamiento del inmueble del CONACYT, anexando evidencia (fotografía y videos) que ampare las actas de recepción que ha firmado en concepto de "recibir de acuerdo a lo convenido".
4. Solicitar previamente contratación del arrendamiento de inmueble, un informe técnico del estudio de seguridad física del inmueble ofertado, con el objetivo de considerar si procede o no la formalización del contrato.
5. Identificar como unidad solicitante al Comité de Seguridad y Salud Ocupacional en los procesos de compra relacionados a la Prevención de Riesgos en los lugares de trabajo.
6. Presupuestar una asignación para mantenimiento preventivo y correctivo de los extintores.
7. Al realizar el proceso de "recarga de extintores" indicar en los términos de referencia la verificación de las condiciones del equipo extintor a recargar.
8. Solicitar al Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del CONACYT un plan de acción a corto plazo, con el fin de desvanecer lo observado y fortalecer la prevención de riesgos en los lugares de trabajo e informar de su avance a la máxima autoridad del CONACYT.



Al Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del CONACYT:

1. Establecer en su plan de capacitación el desarrollo de temas relacionados para la prevención de riesgos en los lugares de trabajo para el personal del comité y sus vocales, con el fin de que efectúen correctamente las actividades relacionadas al Comité.
2. Presentar plan de acción a corto plazo, con el fin de desvanecer lo observado.

IX. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Conforme a los resultados obtenidos de "Examen Especial a la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional del CONACYT, para el periodo de enero 2022 al 30 de junio 2023", concluimos que:

1. Conformación del CSSO sin la autorización del Presidente del CONACYT.
2. Existen condiciones estructurales y físicas del edificio donde funciona el CONACYT; así mismo, anomalías en los extintores de incendios que atentan las condiciones de seguridad de los trabajadores y visitantes del Consejo.
3. Funcionamiento irregular del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional; debido a debilidades identificadas en los requisitos legales de sus sesiones, inadecuado Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales de Seguridad y Salud Ocupacional.
4. Falta de identificación de riesgos internos y externos que pudieran obstaculizar el cumplimiento de los objetivos y metas del plan de trabajo del CSSO.
5. Falta de una adecuada gestión documental del CSSO.

X. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere únicamente a la auditoría por el "Examen Especial a la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional del CONACYT, para el periodo de enero 2022 al 30 de junio 2023".

XI. AGRADECIMIENTOS

Hacemos extensivo nuestro agradecimiento al personal del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, por el apoyo brindado durante la ejecución de nuestra auditoría relacionada con Examen Especial a la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional del CONACYT, para el periodo de enero 2022 al 30 de junio 2023.



XII. LUGAR Y FECHA

San Salvador, 29 de enero de 2024.

XIII. FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA



DIOS UNIÓN LIBERTAD

[Redacted Signature]
[Redacted Name]
Directora de Auditoría Interna, MINEDUCYT
direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv

XIV. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA

- [Redacted Name] Directora de Auditoría Interna, MINEDUCYT.
- [Redacted Name] Gerente de Auditoría de Gestión, MINEDUCYT.
- [Redacted Name] Auditora Interna CONACYT.

Versión Pública